



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Resolución N° 006- 2015-CO-UNJ Jaén, 12 de Enero del 2015

**VISTO:** el Oficio N°004-2015-OPA de fecha 09 de Enero del 2015, Proveído 030-2015 procedente de la Oficina de Vicepresidencia Académica de la UNJ, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de Enero del 2015 ; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"

Que, según Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de Febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de junio del 2014, designan al Dr. José Wilson Gómez Cumpa, como presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

Que el artículo 59.10 de la Ley Universitaria N° 30220 determina como parte de las atribuciones del Consejo Universitario "Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad".

Que el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión

Que, el artículo 53° de nuestro Estatuto señala que "el concurso de admisión de los estudiantes de pregrado, estará a cargo de la Comisión de Admisión, la que conduce el mismo, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y las Facultades y con el apoyo técnico de la Oficina Central de Admisión, conforme a las normas dictadas por la Universidad y el Reglamento de Admisión

Que, el artículo 54° de nuestro Estatuto establece que la Universidad realiza dos Concursos de Admisión al año, previo al inicio de cada semestre académico.

Que, el artículo 56° de nuestro Estatuto establece que el número de vacantes para cada Concurso de Admisión es fijado por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades. Dicho número es inmodificable, después de haber sido aprobado y publicado.

Que, el artículo 147° señala como parte de las atribuciones del Consejo Universitario "aprobar el número de vacantes para el concurso de admisión, en concordancia con el presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Universidad"

Que, en la tercera Disposición Transitoria de nuestro estatuto se establece que durante el período de funcionamiento provisional de la Universidad la Comisión Organizadora tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria y al Consejo Universitario.

Que, mediante Oficio N°004-2015-OPA de fecha 09 de Enero del 2015, la Msc Ing. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula presenta el cuadro de vacantes del proceso de Admisión 2015-I

En ese sentido, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén fecha 12 de Enero del año en curso, acordó aprobar el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2015-I.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Resolución N° 006- 2015-CO-UNJ Jaén, 12 de Enero del 2015

**VISTO:** el Oficio N°004-2015-OPA de fecha 09 de Enero del 2015, Proveído 030-2015 procedente de la Oficina de Vicepresidencia Académica de la UNJ, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de Enero del 2015 ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"

Que, según Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de Febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de junio del 2014, designan al Dr. José Wilson Gómez Cumpa, como presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

Que el artículo 59.10 de la Ley Universitaria N° 30220 determina como parte de las atribuciones del Consejo Universitario "Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad".

Que el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión

Que, el artículo 53° de nuestro Estatuto señala que "el concurso de admisión de los estudiantes de pregrado, estará a cargo de la Comisión de Admisión, la que conduce el mismo, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y las Facultades y con el apoyo técnico de la Oficina Central de Admisión, conforme a las normas dictadas por la Universidad y el Reglamento de Admisión

Que, el artículo 54° de nuestro Estatuto establece que la Universidad realiza dos Concursos de Admisión al año, previo al inicio de cada semestre académico.

Que, el artículo 56° de nuestro Estatuto establece que el número de vacantes para cada Concurso de Admisión es fijado por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades. Dicho número es inmodificable, después de haber sido aprobado y publicado.

Que, el artículo 147° señala como parte de las atribuciones del Consejo Universitario "aprobar el número de vacantes para el concurso de admisión, en concordancia con el presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Universidad"

Que, en la tercera Disposición Transitoria de nuestro estatuto se establece que durante el período de funcionamiento provisional de la Universidad la Comisión Organizadora tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria y al Consejo Universitario.

Que, mediante Oficio N°004-2015-OPA de fecha 09 de Enero del 2015, la Msc Ing. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula presenta el cuadro de vacantes del proceso de Admisión 2015-I

En ese sentido, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén fecha 12 de Enero del año en curso, acordó aprobar el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2015-I.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*



Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2015-I, el mismo que anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a las instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE**



Lic Adm. Laura Adriana Hurtado Castro  
Secretaria General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa  
Presidente

Distribución: Presidente, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Logística, e interesados

